Sujeto Obligado: Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla Recurrente:

Expediente: 111/AC MPAL-PUEBLA-01/2013

En veintiséis de junio de dos mil trece, fue turnado a la Coordinación General

Jurídica el recurso de revisión indicado al rubro para dictar el acuerdo

correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a uno de julio de dos mil trece.

Visto el estado procesal de los presentes autos y toda vez que el Pleno de la

Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales del Estado, en la sesión ordinaria CAIP/12/13 celebrada el veintiuno

de junio de dos mil trece, resolvió por unanimidad de votos tener por no

interpuesto el recurso de revisión con número de expediente111/AC MPAL-

PUEBLA-01/2013 mediante el ACUERDO S.O. 12/13.21.06.13/09 que a la letra

señala:----

"ACUERDO S.O. 12/13.21.06.13/09.- En mérito de lo propuesto por el Coordinador General Jurídico se resuelve:-----

General Juliulco se resuelve.-----

SEGUNDO: PERSONALIDAD. Con fundamento en los artículos 4 y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el recurrente C. Xavier Rosas cuenta con facultad para promover por su propio derecho el presente recurso, así como la necesidad de obtener de la CAIP la declaración o constitución de un derecho, ante la violación o desconocimiento del mismo y del cual

se dice es objeto.-----

TERCERO: ADMISIÓN. Toda vez que de las constancias que integran el presente expediente se advierte que el recurso de revisión presentado por Xavier Rosas, fue interpuesto por medio electrónico y resulta necesario su ratificación dentro del

Sujeto Obligado: Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla Recurrente: Expediente: 111/AC MPAL-PUEBLA-01/2013

Notifiquese.----

Así lo proveyó y firma **JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**, Coordinador General Jurídico de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.